



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARÍA: Señor Juez paso su despacho el proceso ejecutivo 700014003006-2016-00315-00, informando que se recibió oficio proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito - Sucre, en el cual se comunica la medida de embargo de remanentes dentro del proceso que acusa radicación. Sírvasse proveer.

Sincelejo, febrero 10 de 2022.

VIVIANA SALCEDO HERRERA  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE SINCELEJO

Sincelejo, febrero diez de dos mil veintidós.

Proceso. No. 700014003006-2016-00315-00

El Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito, mediante oficio sin número, de fecha 23 de julio de 2020, solicita al despacho consumir la medida de embargo de remanente dentro del proceso ejecutivo singular que acusa radicación N° 2016-00315; atendiendo la solicitud anterior el despacho procedió a revisar el proceso, encontrando que el proceso ejecutivo de la referencia, se encuentra terminado por pago total de la obligación, donde también se ordenó su archivo por auto adiado el 08 de junio de 2018, motivo por el cual no es procedente acceder a consumir la medida cautelar antes mencionada y así se le comunicara a la sede judicial solicitante

Por lo expuesto este juzgado:

**R E S U E L V E:**

No consumir el embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo singular que con radicación N° 2016-00315, solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. Ofíciense.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ